INFORME DE ACTIVIDADES No. 5
CONTRATO No. 1414-2025

Período comprendido desde el 01 de junio hasta el 30 de junio de 2025

De acuerdo con la contratación celebrada por prestación de servicios, se explicitan a continuación cada una de las responsabilidades y actividades desarrolladas,

1. Se calificaciones y correcciones de los turnos relacionados sobre temas de protección, restitución y formalización de tierras, ver anexo en secop II numeral 7 y adjuntas a este documento.
2. Contestación solicitudes en general y autos previo a incidente de desacato.
3. Notificación de las actuaciones y devoluciones registrales ante las autoridades competentes.

Se firma en Marinilla para los fines pertinentes el día 1 de julio de 2025.

VIVIANA PATRICIA MEJÍA CADAVID
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MARINILLA
SUPERVISORA

Verónica Soto Betancur

VERÓNICA SOTO BETANCUR
1.036.399.786
CONTRATISTA

Anexo: Cuadro de actividades correspondiente al mes de junio.

INFORME DE ACTIVIDADES

JUNIO

FECHA	TURNO	FMI	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
03/06/2025			Se revisa correo electrónico.	
03/06/2025	2025-018-6-5286	018-169889 018-193649 segregado	Calificación sentencia 2 del 22/02/2023 NORTE: No se configura por la geometría del predio. ORIENTE: Partiendo desde el punto RH_01 (1163904, 992N; 885223,037E) en línea quebrada en dirección suroriente hasta llegar al punto RH_ 02 (1163877,435N; 885242,635E) con ronda hídrica Quebrada La Vega en 34,34 metros. SUR: Partiendo desde el punto RH_ 02 (1163877,435N; 885242,635E) en línea quebrada en dirección suroccidente, pasando por el punto 366180-1 hasta llegar al punto 366180 (1163846,205N; 885200,003E) con Wilmer Salazar en 53,85 metros. OCCIDENTE: Partiendo del punto 366180 (1163846,205N; 885200,003E) en línea quebrada en dirección nororiente, pasando por los puntos AUX3 y 366182 hasta llegar al punto RH_01 (1163904,992N; 885223,037E) con Pablo Salazar en 68,22 metros.	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2022 00052 00 segregado
03/06/2025			Pendiente radicar corrección en cuanto a que se inscribió en años pasados la adjudicación en el FMI 018-169889 y deben ser trasladadas al FMI segregado, según las órdenes de la sentencia.	
04/06/2025	2025-018-3-619	018-151405	SE INSCRIBE AL CIUDADANO ELKIN ABRAHAM GIL JARAMILLO OMITIDO EN TURNO DE CALIFICACIÓN Y DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE AUTOS DE SUSTANCIACIÓN 929 DEL 27/09/2024 Y 641 DEL 30/05/2025. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59 LEY 157/2012. SE ELIMINA LA X POR NO SER PROCEDENTE PARA ESTA ANOTACIÓN, LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012.	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2016 00030 00
04/06/2025	2025-018-3-493		Se niega corrección	

			LA CORRECCIÒN NO PROCEDE PUESTO QUE EL JUZGADO INFIERE QUE LA ORIP NO HA CUMPLIDO CON LAS ÒRDENES DADA, Y ESTA OFICINA CUMPLIÒ A CABALIDAD CON LO ORDENADO EN LA PROVIDENCIA RESPECTIVA, SE PRECÌSÒ AL JUZGADO LO AQUÌ INDICADO Y EL JUZGADO MEDIANTE AUTO 541 DEL 09/05/2025, ORDENA MEDIANTE ESTE LO PERTINENTE, LO CUAL ES CORRESPONDIENTE REALIZARLO MEDIANTE TURNO DE CALIFICACIÒN.	
05/06/2025	2025-018-6-5859	018-141930	Calificación RA 202542000901096 del 24/04/2025 Adjudicación de baldío por REL	Pendiente notificar
05/06/2025	2025-018-6-5882	018-193691	Calificación RA 1656 del 12/11/2024 Apertura FMI NORTE: Partiendo desde el punto A (2229445,11 mN, 4767545,85 mE) en línea recta en dirección nororiente, hasta llegar al punto 8 (2229446,78 mN, 4787551,05 mE) colinda con distancia de 4,51 metros. ORIENTE: Partiendo desde el punto B (2229446,78 mN, 4767551,05 mE) en línea recta en dirección suroriente, hasta llegar al punto C (2229431.56 mN, 4787558.01 mE) colinda c Héctor Evelio López con paramento al medio, en una distancia de 16.73 metros. SUR: Partiendo desde el punto C (2229431,56 mN, 4767558,01 mE) en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por el punto D, hasta llegar al punto E (22:4767549,11 mE) colinda con un camino, en una distancia de 9,93 metros. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto E (2229435,33 mN, 4767549,11 mE) en línea recta en dirección noroccidente, hasta llegar al punto A (2229445,11 mN, 4787548,85 mE) colinda Roberto Idárraga, en una distancia de 10,04 metros.	Pendiente notificar ID. 1118214 - 1118222
05/06/2025	2025-018-6-5889	018-185295	Calificación sentencia 38 del 19/09/2024	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 101 2023 00063 00
05/06/2025	2025-018-6-5907	018-189982	Se debe ingresar por corrección, no es un turno de calificación	
05/06/2025	2025-018-6-5908	018-148352	Calificación RA de adjudicación de baldío 134 del 02/02/2018	Pendiente notificar
05/06/2025	2025-018-6-3590		NOTIFICA NOTA DEVOLUTIVA. Cordial saludo. Asunto: Notifica nota devolutiva RAD: 05 000 31 21 002 2023 00007 00	NOTIFICADA RAD: 05 000 31 21 002 2023 00007 00

			Por medio de la presente se notifica nota devolutiva correspondiente a la sentencia 21 del 29/05/2024, para su notificación y fines pertinentes.	
05/06/2025	2025-018-3-607	018-66200 018-158846 018-158865	SE CORRIGE ENCABEZADO PUESTO QUE LA ORDEN DE INSCRIPCIÓN DE ESTA MEDIDA DE PROTECCIÓN, ES MEDIANTE LA SENTENCIA 10 DEL 19/6/2019 Y DE CONFORMIDAD AL AUTO DE SUSTANCIACIÓN 229 DEL 05/03/2024 DEL JUZGADO PRIMERO. LO CORREGIDO VALE, ARTÍUCULO 59, LEY 1579/2012.	realizada RAD. 05 000 31 21 001 2017 00075 00
06/06/2025			Se revisa correo electrónico	
06/06/2025	2025-018-3-629	018-160215	SE INVALIDA ANOTACIÓN PUESTO QUE LE ASISTE LA RAZÓN AL PETICIONARIO Y DEBIDO A QUE NO HACE PARTE DE LAS ÓRDENES DE LA SENTENCIA PARA ESTE FMI; DE CONFORMIDAD CON SENTENCIA 49 DEL 16/12/2018 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y DERECHO DE PETICIÓN ANEXO A ESTE TURNO DE CORRECCIÓN. LO CORREGIDO VALE. ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012.	Pendiente dar respuesta por DOCU RAD: 05 000 31 21 002 2018 00002 00
06/06/2025	2025-018-6-5940	018-157737	Radicado por REL Calificado mediante turno 2024-018-6-12263	Pendiente notificar a la ANT el fmi
06/06/2025	2025-018-6-5944	018-190625	Calificación auto interlocutorio 378 del 19/05/2025	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2025 00015 00
06/06/2025		018-189982	Se radica corrección	
09/06/2025	2025-018-3-636	018-189982	Se actualiza código de registral de conformidad a requerimiento y autorización por parte de la agencia nacional de tierras, en concordancia con el oficio con radicado 202543000128731 del 05/05/2025 emitido por la agencia nacional de tierras. Lo corregido vale, artículo 59 de la ley 1579/2012.	Realizada, pendiente notificar.
09/06/2025	2025-018-6-897	018-114538	Calificación sentencia 001 del 15/01/2025 Área: 6 hectáreas + 7632 mts2 NORTE: Partiendo desde el punto 342193 en línea quebrada que pasa en dirección nororiente por los puntos 342179_2 y 342179_1, y sigue en dirección suroriente por los puntos 342179 y 342188, hasta llegar al punto 342138_2, con CAMINO VECINAL VEREDA LA ESPERANZA, en una longitud de 307,48 metros. ORIENTE: Partiendo desde el punto 342138_2 en línea recta en dirección suroriente, hasta llegar al punto 342138, con CAMINO VECINAL VEREDA LA	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2021 00122 01

			ESPERANZA, en una longitud de 54,17 metros. Se continúa desde el punto 342138 en línea quebrada que pasa por los puntos 328447 (dirección suroccidente), 328446_1 (dirección occidente), 328446 (dirección noroccidente), 328445_1 (dirección suroccidente), 328445 (dirección suroccidente), 342143 (dirección sur), 342178_2 (dirección suroriente) y 342178_1 (dirección suroccidente), hasta llegar al punto 342178, con GLORIA HERNÁNDEZ, en una longitud de 388,16 metros. SUR: Partiendo desde el punto 342178 en línea quebrada que pasa en dirección occidente por el punto 342176_2 y en dirección suroccidente por el punto 342176_1, hasta llegar en dirección noroccidente al punto 342176, con JORGE RÍOS, en una longitud de 129,95 metros. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 342176 en línea quebrada que pasa en dirección nororiente por el punto 342141 y sigue en dirección noroccidente por los puntos 342171_2 y 342171_1, hasta llegar al punto 342171, con JORGE RÍOS, en una longitud de 220,90 metros. Se continúa desde el punto 342171 en línea quebrada que pasa en dirección noroccidente por el punto 342170_1, y sigue en dirección nororiente por el punto 342170, hasta llegar al punto 342193, con CARLOS JIMÉNEZ, caño en medio, en 144,46 metros.	
09/06/2025			Se revisa algunos correos y se pasa a trámite.	
10/06/2025	2025-018-3-525	018-131881	SE INSCRIBE ANOTACIÓN OMITIDA EN TURNO DE CALIFICACIÓN Y DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 505 DEL 29/04/2025, DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59, LEY 1579/2012.	REALIZADA PENDIENTE NOTIFICAR RAD: 05 000 31 21 001 2021 00022 00
10/06/2025	2025-018-3-629		Se proyecta respuesta a petición, se envía para	

			revisión de la registradora	
10/06/2025	2025-018-3-565	018-193530	SE CAMBIA LA VEREDA DE UBICACIÓN DE PREDIO, DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 00433 DEL 21/05/2025 Y DE ACUERDO A SOLICITUD MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA UAEGRTD. LO CORREGIDO VALE ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012.	Realizada Pendiente notificar
10/06/2025	2025-018-3-579	018-131881	LA CORRECCIÓN NO PROCEDE PUESTO QUE YA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL FMI 018-131881 EN LA ANOTACIÓN 8 LO CORRESPONDIENTE, LO CUAL FUE SOLICITADO POR EL JUZGADO PRIMERO EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 084 DEL 19/11/2021, MEDIANTE REQUERIMIENTO A TRAVÉS DE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 505 DEL 29/04/2025, DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS E INSCRITA MEDIANTE TURNO DE CORRECCIÓN 2025-018-3-525	Negada, ya se cumplió
10/06/2025	2025-018-6-4118	018-15170	DEVUELTO Una vez revisada la sentencia 1 del 19/02/2021 objeto de inscripción de su despacho, se precisa que no se puede inscribir por las siguientes razones: 1. No se encuentra plenamente descrito el predio de mayor extensión, ni en su área, ni en sus linderos, identificado su mayor extensión con el Folio de matrícula inmobiliaria 018-15170 del cual se pretende segregar otro predio 2. en el FMI de mayor extensión 018-15170, se encuentra inscrita una declaración judicial de pertenencia por parte del Juzgado Civil del Circuito especializado es Restitución de tierras – ITINERANTE, de la cual se segregó un predio, el cual nació a la vida jurídica mediante FMI 018-184804 con un área de 3 hectáreas + 3118 mts2. 3. la sentencia carece de constancia de ejecutoria. lo anterior de conformidad al estatuto de registro de instrumentos públicos, ley 1579/2012, en su artículo 16, el cual indica que: - "ARTÍCULO 16 (...) PARÁGRAFO 1°. NO PROCEDERÁ LA INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS QUE TRANSFIERAN EL DOMINIO U OTRO DERECHO REAL, SINO ESTÁ PLENAMENTE	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2020 00032 00

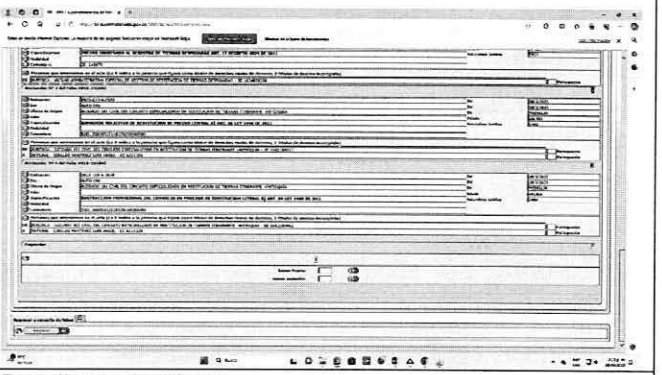
			IDENTIFICADO EL INMUEBLE POR SU NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, NOMENCLATURA O NOMBRE, LINDEROS, ÁREA EN EL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL Y LOS INTERVINIENTES POR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. EN TRATÁNDOSE DE SEGREGACIONES O DE VENTAS PARCIALES DEBERÁN IDENTIFICARSE EL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, ASÍ COMO EL ÁREA RESTANTE, CON EXCEPCIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE MANEJAN PROGRAMAS DE TITULACIÓN PREDIAL. TAMBIÉN SE VERIFICARÁ EL PAGO DE LOS EMOLUMENTOS CORRESPONDIENTES POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS E IMPUESTO DE REGISTRO". • Precisado lo anterior no es posible llevar a cabo la inscripción, por lo tanto, una vez se subsanen o aclaren estas vicisitudes, se revisará la procedencia de la inscripción de la providencia aludida. RAD: 05 000 31 21 002 2020 00032 00	
12/06/2025	2025-018-6-6200	018-140883	Calificación sentencia 018 del 29/04/2025	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 101 2024 00013 00
12/06/2025	2025-018-6-6227	FMI aperturado 018-193948	Calificación RA 01026 del 03/10/2019	Pendiente notificar ID. 1058836
12/06/2025	2025-018-6-6232	018-17919 018-64973 018-64821	Calificación RA 00506 del 10/06/2025	Pendiente notificar ID. 106068
12/06/2025	2025-018-6-6233	018-177454	Calificación RA 00471 del 29/05/2025	Pendiente notificar ID. 1128988
12/06/2025	2025-018-6-6229	018-190444	Calificación RA 00171 del 04/04/2019	Pendiente notificar ID. 968542
13/06/2025	2025-018-3-259	018-4028	SE INSCRIBE ANOTACIÓN DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 101 DEL 04/02/2025 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012.	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2020 00034 00
13/06/2025	2025-018-6-3912		UNA VEZ REVISADA LA SENTENCIA MODULATORIA NRO 013 (002) DEL 02/04/2024, Y DEBIDO A QUE LA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA SUPEDITADA A LA ACREDITACIÓN DE LA COMPENSACIÓN A CARGO DE LA UAEGRTD, SE SOLICITÓ A SU DESPACHO INFORMACIÓN SOBRE DICHO CUMPLIMIENTO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EL 10/12/2024, DEL CUAL AÚN NO SE TIENE RESPUESTA, POR LO TANTO SE PROCEDE A REALIZAR LA DEVOLUCIÓN, PRECISANDO A SU DESPACHO QUE UNA VEZ SE CUMPLA CON LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES A LA	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2020 00022 00

			CUALES SE ENCUENTRA SUPEDITADA EL REGISTRO DE ESTA, ENVIAR LA PROVIDENCIA EN SU TOTALIDAD PARA PROCEDER CON LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE.	
13/06/2025	2025-018-6-4118	018-15170	Se notifica nota devolutiva	RAD: 05 000 31 21 002 2020 00032 00
13/06/2025	2024-018-6-3912		NOTIFICA NOTA DEVOLUTIVA Cordial saludo, Por medio de la presente se notifica nota devolutiva del proceso referido, para sus fines pertinentes.	NOTIFICADA. RAD: 05 000 31 21 001 2020 00020 00
13/06/2025	2024-018-6-7081		Se estudia nuevamente para su posible inscripción	
16/06/2025		018-20224	El auto interlocutorio 316 16/05/2025 ya se encuentra inscrito, se pasa para hacer estudio de títulos respecto del FMI 018-20224, dada solicitud en dicha providencia, en su numeral 10.16	Pendiente notificar a SANDRA RAD: 05 000 31 21 001 2025 00014 00
16/06/2025		018-191859	Auto 362 del 05/06/2025 se encuentra en radicación	Pendiente notificar a Sandra RAD: 05 000 31 21 001 2025 00018 00
16/06/2025	2024-018-6-7081	018-151080 018-156768	Revisada la sentencia objeto de calificación, se indica a su despacho que la misma no es procedente de inscripción, por lo que se precisa a continuación, respecto del FMI 018-151080: 1. Se encuentra inscrita la sentencia 020 (017) del 26/09/2019 del juzgado primero civil del circuito especializado en restitución de tierras, en la cual se ordenó la segregación del folio de mayor extensión 018-151080, correspondiente a 1 hectárea + 1829 y nació a la vida jurídica el FMI 018-178146; igualmente se inscribió en el FMI 018-151080 la adjudicación del baldío correspondiente al proceso 05 000 31 21 001 2018 00032 00 del Juzgado Primero. 2. Ahora bien, en la sentencia de su despacho se ordena la inscripción de la sentencia en el FMI de mayor extensión 018-151080, el cual se restituye a favor de la masa herencial del señor Manuel Salvador Ciro	Pendiente notificar

			Martinez correspondiente a 0 hectareas + 1272 mts2 y se encuentra inscrita la adjudicación del baldío. Una vez revisado el FMI de mayor extensión y la sentencia del juzgado primero civil del circuito especialización, no se encontró el área de mayor extensión, por lo tanto y dada la segregación indicada anteriormente, esta oficina no tiene conocimiento del área del FMI, ni el área restante con la que debería tener el FMI de mayor extensión 018-151080, por lo cual no es posible inscribir la sentencia Nro. 50 del 14/12/2017. Por lo que se requiere que su despacho revise dichas inconsistencias y subsane o ratifique su decisión.	
17/06/2025	2025-018-3-689	018-193604	SE CAMBIA CÓDIGO REGISTRAL DE CONFORMIDAD A SOLICITUD DE CORRECCIÓN POR PARTE DE LA UAEGRTD MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012.	TURNO DE ADRÍÁN, notificar ID. 72650
17/06/2025	2024-018-6-7081		Cordial saludo, En atención a control post-fallo mediante auto de sustanciación 104 del 11/06/2025 y con ello estudiada la sentencia 50 del 14/12/2017 objeto de inscripción; se notifica nota devolutiva para sus fines pertinentes.	Notificada RAD: 05 000 31 21 002 2016 00089 00
17/06/2025	2025-018-6-6429	018-191859	Calificación auto interlocutorio 362 del 05/06/2025	Pendiente notificar a Sandra RAD: 05 000 31 21 001 2025 00018 00
17/06/2025	2025-018-6-6428	018-43932	DEVUELTA UNA VEZ REVISADA LA SENTENCIA OBJETO DE INSCRIPCIÓN DE SU DESPACHO, SE PRECISA QUE NO SE PUEDE INSCRIBIR POR LAS SIGUIENTES RAZONES: 1. NO SE ENCUENTRA PLENAMENTE DESCRITO EL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, NI EN SU ÁREA, NI EN SUS LINDEROS, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 018-43932 DEL CUAL SE PRETENDE SEGREGAR OTRO PREDIO.	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2017 00006 00

			2. LOS LINDEROS DEL PREDIO QUE SE PRETENDE SEGREGAR, DESCRITOS EN LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA NO ESTÁN legibles, (SE ENCUENTRAN BORROSOS) LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ESTATUTO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, LEY 1579/2012, EN SU ARTÍCULO 16, EL CUAL INDICA QUE: - "ARTÍCULO 16 (...) PARÁGRAFO 1°. NO PROCEDERÁ LA INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS QUE TRANSFIERAN EL DOMINIO U OTRO DERECHO REAL, SINO ESTÁ PLENAMENTE IDENTIFICADO EL INMUEBLE POR SU NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, NOMENCLATURA O NOMBRE, LINDEROS, ÁREA EN EL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL Y LOS INTERVINIENTES POR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. EN TRATÁNDOSE DE SEGREGACIONES O DE VENTAS PARCIALES DEBERÁN IDENTIFICARSE EL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, ASÍ COMO EL ÁREA RESTANTE, CON EXCEPCIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE MANEJAN PROGRAMAS DE TITULACIÓN PREDIAL. TAMBIÉN SE VERIFICARÁ EL PAGO DE LOS EMOLUMENTOS CORRESPONDIENTES POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS E IMPUESTO DE REGISTRO". • Precisado lo anterior no es posible llevar a cabo la inscripción, por lo tanto, una vez se subsanen o aclaren estas vicisitudes, se revisará la procedencia de la inscripción de la providencia aludida.	
17/06/2025			Se revisa correo electrónico	
17/06/2025			Solicitud de información Señora, **SANDRA PATRICIA QUINTANA FANDIÑO**	Notificado

			Contratista. *Grupo de Seguimiento a la Gestión Registral de los Predios Rurales Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras* Cordial saludo, Por medio de la presente acreditamos cumplimiento al auto interlocutorio 316 del 16/05/2025 del Juzgado Primero, para lo cual se aporta el FMI correspondiente a las órdenes y el estudio de títulos de conformidad a el numeral 10.16 de la providencia aludida.	
17/06/2025			Cordial saludo, Por medio de la presente acreditamos cumplimiento al auto interlocutorio 316 del 16/05/2025 del Juzgado Primero, para lo cual se aporta el FMI correspondiente a las órdenes y el estudio de títulos de conformidad a el numeral 10.16 de la providencia aludida. RAD: 05 000 31 21 001 2025 00014 00	Notificado al Juzgado 001
18/06/2025	2025-018-6-6367	018-186070	Calificación sentencia 006 del 12/02/2025	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 101 2023 00060 00} TIENE REQUERIMIENTO FALTA EJECUTORIA
18/06/2025	2025-018-6-6368	018-71829	Calificación RA 00383 del 30/04/2025	Pendiente notificar ID.1105279
18/06/2025	2025-018-6-6476	018-77009 018-105255	Calificación RA 01871 del 03/12/2024	Pendiente notificar ID. 1119466 – 1119473 Solicitar carpeta registral
18/06/2025	2025-018-6-6580	018-53200	Se envía a corrección de encabezado Calificación auto interlocutorio 152 del 06/06/2025	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 101 2025 00007 00
18/06/2025	2025-018-6-6499	018-51003	Calificación RA 00387 del 30/04/2025 Anotación correspondiente a: 0933 - PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011. id. 1072746	Pendiente notificar ID. 1072746
18/06/2025	2025-018-6-6481	018-77009 018-105255	Devolución Documento inscrito mediante turno 2025-018-6-6476	ID. 1119466 – 1119473
18/06/2025	2025-018-6-3952	018-142807	Calificación RA de adjudicación 202442006553086 del 18/12/2024 EN CUMPLIMIENTO AL PROCESO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS. RAD: 05 000 31 21 001 2023 00066 00	Pendiente notificar
			Se revisa correo electrónico	

18/06/2025	2025-018-6-4547		Cordial saludo, Por medio de la presente solicito sea enviada constancia ejecutoria de la resolución de adjudicación 202442001932586 del 31/01/2024, con el fin de proceder con la inscripción correspondiente, de conformidad con el proceso judicial del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras con radicado 05 000 31 21 002 2022 00092 00; teniendo en cuenta que la constancia ejecutoria es requisito de procedibilidad para su registro. Agradezco su pronta colaboración.	Correo enviado a juan.pardo@ant.gov.co
18/06/2025			Cordial saludo, En atención a requerimiento judicial de su despacho mediante auto de sustanciación 421 del 17/06/2025, se informa que ya se encuentran inscritas las medidas cautelares correspondientes al auto 096 del 10/03/2025. Se anexa pantallazo, indicando que con posterioridad será enviado el FMI 018-191847 en su totalidad.	Cumplido y notificado Falta enviar FMI RAD: 05 000 31 21 101 2025 00003 00 
18/06/2025	2025-018-6-2351	018-139083	Acta Nro 010 del 11/03/2025, respecto de la sentencia 008 del J002 ACTA SUSCRITA POR EL JUZGADO RESPECTO DE LA SENTENCIA 008 DEL 11/03/2025. RAD: 05 000 31 21 002 2024 00051 00	Pendiente notificar. RAD: 05 000 31 21 002 2024 00051 00
18/06/2025	2025-018-6-2364	018-139083	Documento inscrito mediante turno 2025-018-6-2351	Terminada
18/06/2025	2025-018-6-6428		Cordial saludo, En atención a requerimiento post-fallo mediante auto de sustanciación 115 del 13/06/2025, se notifica nota devolutiva del proceso con radicado 05 000 31 21 002 2017 00006 00, para sus fines pertinentes.	Notificada RAD: 05 000 31 21 002 2017 00006 00
18/06/2025	2022-018-6-432		DEVUELTO Debido a que el juzgado no se pronunció respecto del auto nro. 02 del 24/04/2025 por medio del cual se	PENDIENTE NOTIFICAR

			suspende trámite de registro del turno correspondiente, el cual fue notificado al juzgado competente a través de correo electrónico el 25/04/2025 y teniendo en cuenta que ya se vencieron los términos de la providencia aludida de esta orip, se procede a realizar la devolución correspondiente de conformidad al articulo 18 de la ley 1579/2012. RAd:05 000 31 21 002 2019 00004 00	
19/06/2025	2025-018-6-4547	018-178430	Calificación RA de adjudicación 202442001932586 del 31/01/2024	Pendiente notificar
19/06/2025		018-4028	NOTIFICA CUMPLIMIENTO Cordial saludo, En atención al requerimiento judicial de su despacho mediante auto de sustanciación 714 del 17/06/2025, se informa que esta ORIP ya dio cumplimiento a todas las órdenes impartidas mediante sentencia 054 (053) del 12 de agosto de 2021, por lo tanto, se anexa FMI 018-4028, en el cual podrá observar lo pertinente.	NOTIFICADO RAD: 05 000 31 12 001 2020 00034 00
19/06/2025			Cordial saludo, Por medio de la presente se adjunta nota devolutiva respecto del proceso con radicado 05 000 31 21 002 2019 00004 00	NOTIFICADO RAD: 05 000 31 21 002 2019 00004 00
19/06/2025			Se revisa nuevamente correo electrónico en cuanto a requerimientos judiciales y se llevar a radicación a lo pertinente	
19/06/2025			Se revisa requerimiento mediante auto de sustanciación 719 del 18/06/2025 del proceso con radicado 05 000 31 21 001 2020 00071 00: precisar por parte de esta ORIP al juzgado que con la inscripción de la adjudicación se sanea la falsa tradición. Radicar corrección	
20/06/2025			Se revisa solicitud por parte de la ANT respecto de unas carpetas registrales solicitadas mediante correo electrónico	
20/06/2025		018-36973 018-177759	Se radica corrección de conformidad a requerimiento judicial mediante auto 207 del 20/02/2025 y 719 del 18/06/2025	Esperar turno de corrección y realizar lo pertinente PREVIO A SANCIÓN
20/06/2025	2025-018-3-709	018-36973 018-177759	Bloqueada por turno de corrección 2025-018-3-168	RAD: 05 000 31 21 001 2020 00071 00
20/06/2025		018-6665 018-7696 018-20472	Cordial saludo, En atención a su solicitud, se anexan carpetas de antecedentes registrales con FMI 018-6665, 018-7696 y 018-20472, precisando que algunas de las anotaciones corresponden a las mismas resoluciones	

			de las tres matrículas indicadas; ahora bien, en cuanto a la resolución 1466 del 20/12/2007, respecto del FMI 018-7696, no se encontró en nuestra base de datos de nuestro sistema.	
20/06/2025	2025-018-3-709	018-36973 018-177759	SE INVÁLIDA ANOTACIÓN DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 5.2 DE LA SENTENCIA 025 (025) DEL 15/04//2021 y se traslada al FMI segregado 018-177759; y A REQUERIMIENTOS JUDICIALES MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 207 DEL 20/02/2025 Y AUTO DE SUSTANCIACIÓN 719 DEL 18/06/2025. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012. se inscribe anotación de conformidad a requerimiento judicial mediante auto de sustanciación 207 del 20/02/2025 y auto de sustanciación 719 del 18/06/2025 del juzgado primero civil del circuito especializado en restitución de tierras. lo corregido vale, artículo 59 ley 1579/2012.	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2020 00071 00 Pendiente contestar al juzgado
24/06/2025	2025-018-3-709	018-36973 018-177759	Cordial saludo. En atención a requerimiento judicial mediante auto de sustanciación 207 del 20/02/2025 y 719 del 18/06/2025 respecto del proceso con radicado 05 000 31 21 001 2020 00071 00, se indica que no es posible acceder en su totalidad al requerimiento por las razones que se exponen a continuación: 1. En cuanto a la especificación de la inscripción de la sentencia como FALSA TRADICIÓN, no es procedente cambiar su connotación puesto que la misma se inscribió de conformidad con lo ordenado en la sentencia 025 (025) en su numeral 5.1 y numeral SEGUNDO en el cual se indica que los solicitantes son OCUPANTES y por ende se ordena por su despacho a la Agencia Nacional de Tierras expedir resolución de adjudicación del bien baldío, por lo tanto reitera esta Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla a su despacho que la FALSA TRADICIÓN	Notificado al despacho RAD: 05 000 31 21 001 2020 00071 00

			únicamente se sanea con la adjudicación del baldío mediante resolución administrativa por parte de la ANT, lo cual una vez inscrita se entiende que hay un derecho real por adjudicación, pero no por dicha inscripción procede el cambio de un código registral de inscripción de la sentencia cuando claramente la sentencia antecede a dicha adjudicación y/o su derecho real se encuentra supeditado a que la Agencia Nacional de Tierras otorgue titularidad; así mismo el FMI 018-36973 nació a la vida por medio de Compraventa de posesión 34 del 15/02/1970 de la Notaría de Granada, en falsa tradición. Por lo anteriormente indicado por esta ORIP, no es posible acceder a su solicitud de cambiar la falsa tradición (misma que se encuentra saneada) 2. Cuando su despacho precisa que se debe corregir de manera inmediata las anotaciones 10 y 11 del FMI 018-36973, no es viable ni procedente puesto que la anotación 10 del FMI aludido corresponde a la cancelación de la medida cautelar de sustracción provisional del comercio y no está inscrita como falsa tradición como lo afirma su despacho. Se anexa imagen 3. En cuanto a la anotación 11 y dadas las órdenes de la sentencia en su numeral 5.2, la adjudicación del baldío debía ser inscrita en el FMI 018-177759 (segregado) y no en el FMI 018-36973 (mayor extensión) como lo especifica su despacho en el auto 207 del 20/02/2025. Por ende la resolución administrativa de adjudicación fue inscrita en el FMI 018-177759 que corresponde al folio segregado sobre la fracción de terreno	

			denominada "La Palma" del Municipio de Granada. Por las razones expuestas anteriormente, esta ORIP bajo ninguna circunstancia está obstaculizando el derecho y goce de las personas restituidas en el marco del proceso de restitución y formalización de tierras, puesto que la providencia objeto de inscripción se registró como fue ordenada. Finalmente se anexa FMI 018-36973 y 018-177759, los cuales acreditan cumplimiento a las órdenes dada mediante providencia 025 (025) del 15/04/2021	
24/06/2025			Se revisa seguimiento a postfallo	
24/06/2025			Notificación Cordial saludo, Se acredita cumplimiento en relación al proceso con radicado 05 000 31 21 002 2022 00063 00, para lo cual se anexa FMI 018-51619 y 018-193608	Notificado al juzgado
24/06/2025		018-109	Cumplimiento y notificación Debido a requerimiento judicial mediante auto interlocutorio 294 del 09/05/2025 y 609 del 27/05/2025, se acredita cumplimiento a lo requerido, por ende se anexa FMI 08-109 en el cual podrá observar el cumplimiento pertinente.	Notificado al juzgado RAD: 05 000 31 21 001 2021 00128 00
24/06/2025			Solicitud de adjudicación Cordial saludo Dra. Por medio de la presente solicito de manera respetuosa, sea enviada la resolución de adjudicación y constancia de ejecutoria del proceso judicial con radicado 05 000 31 21 002 2022 00065 del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, sentencia 13 del 31/03/2023. Solicitante: José Osorio Osorio y María Stella Martínez Grajales FMI: 018-172716 Municipio: San Carlos Vereda: La Maria Agradezco su pronta colaboración.	RAD: 05 000 31 21 002 2022 00065

24/06/2025			Solicitud de información Cordial saludo Dra. Por medio de la presente solicito de manera respetuosa, sea enviada la resolución de adjudicación y constancia de ejecutoria del proceso judicial con radicado 05 000 31 21 002 2022 00065 del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, sentencia 13 del 31/03/2023. Solicitante: José Osorio Osorio y María Stella Martínez Grajales FMI: 018-172716 Municipio: San Carlos Vereda: La Maria Agradezco su pronta colaboración.	Enviado a liria.manrique@ant.gov.co
25/06/2025	2025-018-6-6745	018-53777	Calificación sentencia 7 del 07/03/2018 Por insistencia judicial mediante auto de sustanciación 130 del 20/06/2025. rad: 05 000 31 21 002 2017 00049 00	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2017 00049 00
25/06/2025	2025-018-6-6768	018-68109	Bloqueado por el turno 4682	
25/06/2025	2025-018-6-6707	018-171500	Calificación resolución 202442004962706 de adjudicación del 18/07/2024	Pendiente notificar
26/06/2025			Respuesta y notificación a solicitud de la ORIP de Rionegro en cuanto a la carpeta registral del FMI 018-10265 - En atención a su solicitud de información se anexa Carpeta de antecedentes registrales, respecto del FMI 018-10265.	Notificado a ofiregisrionegro@Supernotariado.gov.co
26/06/2025	2025-018-6-6768	018-68109	Calificación auto 670 del 06/06/2025	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 101 2016 00011 00
26/06/2025			Solicitud de información Cordial saludo Dra. Por medio de la presente solicito de manera respetuosa, sea enviada la resolución de adjudicación y constancia de ejecutoria del proceso judicial con radicado 05 000 31 21 001 2022 00074 del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, sentencia 15 del 21/03/2024. Solicitante: Luz Marina López López y José Abelardo López López	Enviado a liria.manrique@ant.gov.co

			FMI: 018-78194 Municipio: Granada Vereda: Los Medios. Lo anterior, debido a que la inscripción de la sentencia se encuentra supeditada a la inscripción de la resolución de adjudicación del baldío. Agradezco su pronta colaboración.	
26/06/2025	2025-018-3-728	018-162806	Se inscriben dos solicitantes de conformidad a solicitud de corrección por parte de la abogada Diana Carolina Jaramillo Carmona Defensora Pública – Regional de Antioquia, a través de correo electrónico y a sentencia 33 del 01/09/2022 (anotación 7)	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2021 00100 00
27/06/2025			Se revisar correo electrónico y se pasa a trámite	
27/06/2025	2025-018-6-4449		Solicitud de información Cordial saludo Dra. Por medio de la presente solicito de manera respetuosa, sea enviada la resolución de adjudicación y constancia de ejecutoria del proceso judicial con radicado 05 000 31 21 002 2022 00086 00 del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, sentencia 37 del 04/09/2023. Solicitante: Pedro Pablo Giraldo López y Rosalba Oliva Aristizábal Herrera FMI: 018-25434 Municipio: Granada Vereda: Los Reyes. Lo anterior, debido a que la inscripción de la sentencia se encuentra supeditada a la inscripción de la resolución de adjudicación del baldío. Agradezco su pronta colaboración.	
27/06/2025			Se continua con revisión de requerimiento mediante auto 712	RAD: 05 000 31 21 001 2020 00041 00